



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## PROPUESTA DE EJE TEMÁTICO PARA LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

### Eje Temático

#### **“Por una carrera Judicial Independiente y eficaz”**

##### **Contenido:**

- Selección de Jueces
- Promociones y ascensos de los jueces
- Formación profesional judicial
- Evaluación y control disciplinario de los jueces
- Los modos de baja en la carrera judicial

La carrera judicial es una dimensión fundamental y medular para los poderes judiciales, por cuanto abordar el acceso, la permanencia, el ascenso, capacitación y cese de los jueces, sobre la base de los principios de independencia, igualdad, integridad y mérito. En consecuencia, una adecuada regulación sobre la magistratura que conlleve una actuación transparente y eficiente de los jueces traera consigo la confianza ciudadana, que se expresa en la protección y efectiva tutela de los derechos fundamentales, en esa función pacificadora de los órganos y tribunales de justicia.

Bajo esa tónica necesaria es importante revisar y consensuar algunos aspectos que a reglón seguido se da cuenta.

- a) La fijación de estándares internacionales específicos para la selección de jueces, de manera que sean procedimientos transparentes e imparciales que evalúen con objetividad la capacidad, idoneidad e integridad de los postulantes, en igualdad de condiciones y no discriminación; evitando las injerencias de todo tipo. Los exámenes de ingreso deben ser pruebas orientadas a determinar la capacidad y aptitud de razonamiento jurídico de los jueces, así como sus cualidades personales en cuanto a integridad, principios y valores éticos que incidan en el respeto del ordenamiento constitucional y del derecho internacional de los derechos humanos.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

- b) El sistema de promoción y ascenso de los jueces debe gestionarse, similarmente, en base a criterios objetivos reglados, como el mérito y la capacidad, y donde la experiencia y antigüedad en el ejercicio del cargo sean valores esenciales, pero que deben ser compulsados con la especialidad u otros valores meritocráticos como las competencias y conocimientos que el cargo exige.
- c) Es importante la formación profesional de los jueces porque el derecho cambia constantemente. Este proceso debe tener como propósito proveer una formación jurídica especializada e integral a los jueces y aspirantes a ingresar a la carrera judicial. La misma ha de estar a cargo de un órgano o Escuela Judicial que goce de independencia, autonomía y que desarrolle sus planes de estudio de carácter permanente y continuo, con el objetivo de brindar una formación con altos estándares de calidad. Dicha formación implica la construcción de redes temáticas de conocimiento, sobre materias relacionadas con la administración de justicia en el espacio iberoamericano, a fin de crear una unidad de análisis que aborde, en su conjunto, su problemática.

Se busca, asimismo, fomentar la creación de una Comunidad Jurídica del Conocimiento, como un espacio para compartir saberes y experiencias valiosas sobre la justicia Iberoamericana. Vías idóneas de comunicación con los medios de prensa, por cuanto la formación judicial implica diseñar un conjunto de estrategias comunicacionales que fortalezcan las capacidades de los jueces iberoamericanos a efecto de tender puentes y difundir los logros institucionales a través de los medios de prensa y, asimismo, para garantizar el acceso a la información pública y el libre ejercicio del periodismo, de manera que se tutele y promueva la libertad de expresión propio de la democracia constitucional.

Sobre la carrera y formación integral de los jueces, se debe priorizar los mayores esfuerzos en las labores de especialización y cooperación internacional. La carrera judicial debe tener como uno de sus objetivos esenciales garantizar el derecho a la especialización de los jueces, que es parte de su formación continua y capacitación permanente. Esta especialización debe mantenerse durante el ejercicio del cargo, salvo que, por razones de necesidad del servicio o por decisión voluntaria, proceda el cambio de especialización. A su turno, los mecanismos de Cooperación Judicial Internacional se enmarcan dentro de los procesos de integración global, y es, en la actualidad, dado el incremento de los conflictos de orden internacional que involucran a individuos de distintos Estados, un desafío que involucra el respeto y la protección de los derechos civiles, penales, económicos y culturales de las partes involucradas, y se sustente en la seguridad jurídica.



- d) A diferencia de la evaluación del desempeño de los jueces, donde lo que se revisa es la calidad, el régimen sancionador disciplinario busca prevenir y sancionar las irregularidades incurridas por los jueces y auxiliares jurisdiccionales en el ejercicio de sus funciones. La inobservancia de deberes y obligaciones funcionales, acarrearán la necesidad de imponer sanciones correctivas a efecto de velar por la buena marcha e imagen institucional. Dicha función disciplinaria debe ajustarse a los principios de legalidad y debido procedimiento a fin de no afectar la independencia interna y externa del juez y preservar, de toda injerencia, las labores jurisdiccionales. En tal sentido, debe apuntarse a la regulación a través de un cuerpo normativo o código disciplinario tipo, que prevea y tipifique, expresamente, los supuestos de infracciones o faltas disciplinarias y las sanciones, objetivas y razonables, que tales irregularidades ameritan, además que los principios jurídicos aplicables.
- e) Deben establecerse estándares para el cese del juez, los mismos que no deben tener carácter retroactivo, a efecto de no afectar el estatuto de los jueces. Existe, asimismo, coincidencia en considerar que la toma de decisiones respecto a la selección, nombramiento, promoción, ascenso y cese en la carrera judicial, debe estar a cargo de un organismo autónomo e independiente. En tal virtud, se debe en este punto garantizar la independencia del juez, de manera que pueda desempeñarse en el cargo sin injerencias y por el periodo de tiempo suficiente, sin la amenaza de ser retirado de la función jurisdiccional por razones de orden político. En tal sentido, los sistemas de ratificación en el cargo son violatorios del estatuto de los jueces y de los derechos constitucionales de los mismos. Asimismo, el problema de la provisionalidad de los jueces afecta, similarmente, la independencia judicial.